



Quatemala, marzo de 1807.

SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVIEHS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETE.

desentendiéndose, queriendo interpretar el desposo
de posesion con sinientray relaciones, yardificio
sas manas, y para oquerir al remedio, sorto
mer bna villa Yeng sus privilegios, y poder
set mantenidos, y amparados en la posesion
de que quiere desposarse, y poniendo toda
las novedades, y cosas del Rey, y Estados que
tenian antes, de las que ahora intenta donce
de comun de liberacion acordaron: Que con lo
Unanimos, y docum. o noticiay de aporjo conve
nientes se acuda por tribunal de Justicia
del Rey, y Intend. General al Pueblo de
Cruz Verde, ante quien se ventilo, y se dio el mi
mo Yengto puenta que ahora quiere prome
ber donce, para que acudida la posesion
en que se hallan los vecinos de Cruz Verde, se
no contribuyan en donce con la contribucion
de Cruz Verde, o Puente, ni otras tributos, o ser
vicio, ni personales aun que residan por
Naron de las labras en aquel termino, se ve
pongan las novedades que intenta donce,
dejando las cosas en el estado que tenian antes
y manteniendo esta Jur. Ayuntamiento, ve
cinos, y Estados Especificos, en la quita pasiva
y pasiva, y en la posesion de contribucion
con las otras, o servido unicamente. En este pueblo
intentando al efecto las uniones, mas confor
me, hasta conseguir la oportuna providencia.